



Guía Tributaria 2015

2015

Enero

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril

D	L	M	M	J	V	S	
				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30			

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio

D	L	M	M	J	V	S	
		1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					

Julio

D	L	M	M	J	V	S	
				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S		
				1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	30					

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S		
				1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	30	31				

Información General	1	Impuesto Nacional al Consumo	14
Personas Naturales	2	Precios de Transferencia	15
Impuesto sobre la Renta y Complementarios	4	Medios Magnéticos Nacionales	16
Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE	7	Otros Impuestos	18
Impuesto a la Riqueza	10	Bases y Tarifas de Retención en la Fuente 2015	19
Impuesto sobre las Ventas	11	Vencimientos Corporativos	22
Retención en la Fuente	13	Vencimientos Cambiarios y Aduaneros	23
		Vencimientos Laborales	25



INICIO

Información General

	Col. \$	UVT (2014)
- Valor de la unidad de valor tributario (UVT) para el año 2015	28.279	
- Valor de la unidad de valor tributario (UVT) para el año 2014	27.485	
- Salario mínimo mensual 2015	644.350	
- Subsidio de transporte 2015	74.000	
- Tasa representativa del mercado al 31 de diciembre de 2014	2.392,46	
- Reajuste fiscal para activos fijos (art. 70 E.T.)	2014 2,89%	
	2013 2,40%	
		3,66%
- Inflación del año 2014		
- Tasa de interés presunto para préstamos a socios año 2014 (art. 35 E.T.)		4,07%
- Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad deberán incluir la firma del contador público en las declaraciones tributarias si los ingresos brutos o el patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2014 superan (art. 596 E.T.):	2.748.500.000	100.000
Tratándose de la declaración del impuesto sobre las ventas, deberá ser firmada por contador público cuando ésta presente saldo a favor, independientemente de los montos de patrimonio e ingresos.		
- Activos depreciables en el mismo año con un valor de adquisición igual o inferior a:	Col. \$ 1.414.000	UVT (2015) 50

Sanciones

- Sanción mínima (DIAN):	283.000	10
- Sanción por expedir facturas sin requisitos legales: 1% de las operaciones facturadas sin los requisitos legales, sin exceder de:	26.865.000	950
- Sanción máxima por no enviar información hasta de (art. 651 E.T. Lit. a):	424.185.000	15.000
- Sanción por irregularidades en la contabilidad: 0,5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año 2014 sin exceder de (art. 655 E.T.):	565.580.000	20.000
- Sanción máxima a administradores y representantes legales (art. 658-1 E.T.):	115.944.000	4.100
- Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario – RUT: se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso.		

Personas Naturales

Clasificación (*)

Empleados

Las personas naturales residentes en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a un 80%, de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación.

Se consideran como empleados los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, siempre que sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior al 80% del ejercicio de dichas actividades.

Trabajadores por cuenta propia

Las personas naturales residentes en el país cuyos ingresos, en un 80% o más, se originen en la realización de las actividades económicas previstas en el art. 340 E.T.

Otros

Las demás personas naturales y asimiladas a éstas, residentes, que no se encuentren clasificadas dentro de las categorías anteriormente señaladas.

(*) Para mayor detalle remitirse a los art. 2, 3 y 5 del Decreto 3032 de 2013.

Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2014

Empleados, trabajadores por cuenta propia y demás personas naturales (no responsables de IVA del régimen común) que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:	Col. \$	UVT (2014)
- (*) Ingresos brutos en el año gravable 2014 iguales o inferiores a:	38.479.000	1.400
- Patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2014 igual o inferior a:	123.683.000	4.500
- Consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2014 que no excedan la suma de:	76.958.000	2.800
- Valor total de compras y consumos durante el año gravable 2014 que no supere la suma de:	76.958.000	2.800
- Valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año gravable 2014 que no exceda la suma de:	123.683.000	4.500

(*) Para efectos de establecer este monto deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la categoría de persona natural a la que pertenezca.

Personas naturales extranjeras, sin residencia o domicilio en el país

Cuando se haya practicado retención en la fuente a la totalidad de sus ingresos según art. 407 a 411 E.T.

Personas Naturales

Otros datos

	Col. \$	UVT (2015)
- El 25% de los pagos laborales previas las deducciones a que haya lugar se encuentra exento, siempre y cuando no supere mensualmente la suma de:	6.787.000	240
- Valor máximo de deducción mensual por intereses y corrección monetaria o costo financiero de leasing habitacional:	2.828.000	100
- Valor máximo de deducción mensual por pagos por salud (medicina prepagada, seguros de salud):	452.000	16
- Deducción por concepto de dependientes limitado al 10% del total de los ingresos brutos mensuales provenientes de la relación laboral, sin exceder de:	905.000	32
	Col. \$	UVT (2014)
- Monto anual a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional:	32.982.000	1.200

Impuesto a las ventas régimen simplificado

Personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- Ingresos brutos totales provenientes de la actividad en el año gravable 2014, inferiores a:	109.940.000	4.000
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.		
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.		
- Que no sean usuarios aduaneros.		
- (*) Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a:	90.701.000	3.300
- (*) Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el año en curso no supere la suma de:	123.683.000	4.500

(*) Si las operaciones base para el cálculo se realizan en el año 2015, se les deberá aplicar la UVT de ese año.

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios y anticipo de renta, año gravable 2014

Grandes contribuyentes (*)

Observación

Pago primera cuota No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2013. No obstante, cuando al momento del pago de la primera cuota ya se haya elaborado la declaración y se tenga por cierto que por el año gravable 2014 arroja saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar pago de la primera cuota, siendo de su entera responsabilidad si posteriormente al momento de la presentación se genera un saldo a pagar.

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	10 de febrero de 2015	6	17 de febrero de 2015
2	11 de febrero de 2015	7	18 de febrero de 2015
3	12 de febrero de 2015	8	19 de febrero de 2015
4	13 de febrero de 2015	9	20 de febrero de 2015
5	16 de febrero de 2015	0	23 de febrero de 2015

Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera:

Segunda cuota: 50%
Tercera cuota: 50%

Declaración y pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	14 de abril de 2015	6	21 de abril de 2015
2	15 de abril de 2015	7	22 de abril de 2015
3	16 de abril de 2015	8	23 de abril de 2015
4	17 de abril de 2015	9	24 de abril de 2015
5	20 de abril de 2015	0	27 de abril de 2015

Pago tercera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	10 de junio de 2015	6	18 de junio de 2015
2	11 de junio de 2015	7	19 de junio de 2015
3	12 de junio de 2015	8	22 de junio de 2015
4	16 de junio de 2015	9	23 de junio de 2015
5	17 de junio de 2015	0	24 de junio de 2015

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Personas jurídicas y demás contribuyentes (*)

El pago se realizará en dos cuotas iguales:

Declaración y pago primera cuota

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
01 al 05	14 de abril de 2015	51 al 55	28 de abril de 2015
06 al 10	15 de abril de 2015	56 al 60	29 de abril de 2015
11 al 15	16 de abril de 2015	61 al 65	30 de abril de 2015
16 al 20	17 de abril de 2015	66 al 70	4 de mayo de 2015
21 al 25	20 de abril de 2015	71 al 75	5 de mayo de 2015
26 al 30	21 de abril de 2015	76 al 80	6 de mayo de 2015
31 al 35	22 de abril de 2015	81 al 85	7 de mayo de 2015
36 al 40	23 de abril de 2015	86 al 90	8 de mayo de 2015
41 al 45	24 de abril de 2015	91 al 95	11 de mayo de 2015
46 al 50	27 de abril de 2015	96 al 00	12 de mayo de 2015

Pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	10 de junio de 2015	6	18 de junio de 2015
2	11 de junio de 2015	7	19 de junio de 2015
3	12 de junio de 2015	8	22 de junio de 2015
4	16 de junio de 2015	9	23 de junio de 2015
5	17 de junio de 2015	0	24 de junio de 2015

Personas naturales y sucesiones ilíquidas (*)(**)

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
01 y 02	11 de agosto de 2015	31 y 32	2 de septiembre de 2015
03 y 04	12 de agosto de 2015	33 y 34	3 de septiembre de 2015
05 y 06	13 de agosto de 2015	35 y 36	4 de septiembre de 2015
07 y 08	14 de agosto de 2015	37 y 38	7 de septiembre de 2015
09 y 10	18 de agosto de 2015	39 y 40	8 de septiembre de 2015
11 y 12	19 de agosto de 2015	41 y 42	9 de septiembre de 2015
13 y 14	20 de agosto de 2015	43 y 44	10 de septiembre de 2015
15 y 16	21 de agosto de 2015	45 y 46	11 de septiembre de 2015
17 y 18	24 de agosto de 2015	47 y 48	14 de septiembre de 2015
19 y 20	25 de agosto de 2015	49 y 50	15 de septiembre de 2015
21 y 22	26 de agosto de 2015	51 y 52	16 de septiembre de 2015
23 y 24	27 de agosto de 2015	53 y 54	17 de septiembre de 2015
25 y 26	28 de agosto de 2015	55 y 56	18 de septiembre de 2015
27 y 28	31 de agosto de 2015	57 y 58	21 de septiembre de 2015
29 y 30	1 de septiembre de 2015	59 y 60	22 de septiembre de 2015

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
61 y 62	23 de septiembre de 2015	81 y 82	7 de octubre de 2015
63 y 64	24 de septiembre de 2015	83 y 84	8 de octubre de 2015
65 y 66	25 de septiembre de 2015	85 y 86	9 de octubre de 2015
67 y 68	28 de septiembre de 2015	87 y 88	13 de octubre de 2015
69 y 70	29 de septiembre de 2015	89 y 90	14 de octubre de 2015
71 y 72	30 de septiembre de 2015	91 y 92	15 de octubre de 2015
73 y 74	1 de octubre de 2015	93 y 94	16 de octubre de 2015
75 y 76	2 de octubre de 2015	95 y 96	19 de octubre de 2015
77 y 78	5 de octubre de 2015	97 y 98	20 de octubre de 2015
79 y 80	6 de octubre de 2015	99 y 00	21 de octubre de 2015

Notas

(*) La presentación inicia el 3 de marzo de 2015 y vence en los plazos antes indicados.

(**) Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementarios en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados.

Igualmente, el pago del impuesto y el anticipo, podrán efectuarlo electrónicamente o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano dentro del mismo plazo.

Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras, y de personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, pueden presentar la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2014 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 23 de octubre de 2015, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Las sociedades y entidades constituidas de acuerdo con las leyes extranjeras que tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano y que posean sucursales de sociedad extranjera en Colombia, deberán presentar una única declaración tributaria respecto de cada uno de los tributos a cargo, en la que en forma consolidada se presente la información tributaria de la oficina principal y de la sucursal de sociedad extranjera en Colombia.

Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar declaración de renta y complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación, en los bancos y demás entidades autorizadas, ubicados en el territorio nacional y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista, según el caso, utilizando el formulario señalado para la vigencia gravable inmediatamente anterior o el que se autorice para el efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

La presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios será obligatoria, aún en el evento en que no se genere impuesto a cargo por la respectiva transacción.

Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE

Contribuyentes obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE por el año gravable 2014

- Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

- Las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Por el período gravable 2015, los contribuyentes antes señalados, tendrán a cargo la sobretasa del CREE que está sujeta a un anticipo del 100% del valor de la misma, calculado sobre la base gravable del CREE del año gravable 2014. El pago deberá realizarse en dos cuotas anuales.

Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE y el anticipo de la sobretasa (*) (***)

Declaración y pago primera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	14 de abril de 2015	6	21 de abril de 2015
2	15 de abril de 2015	7	22 de abril de 2015
3	16 de abril de 2015	8	23 de abril de 2015
4	17 de abril de 2015	9	24 de abril de 2015
5	20 de abril de 2015	0	27 de abril de 2015

Pago de la segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	10 de junio de 2015	6	18 de junio de 2015
2	11 de junio de 2015	7	19 de junio de 2015
3	12 de junio de 2015	8	22 de junio de 2015
4	16 de junio de 2015	9	23 de junio de 2015
5	17 de junio de 2015	0	24 de junio de 2015

(*) Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras y de personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, pueden presentar la declaración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE por el año gravable 2014 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 23 de octubre de 2015, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales vigentes.

Las sociedades y entidades constituidas de acuerdo con las leyes extranjeras que tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano y que posean sucursales de sociedad extranjera en Colombia, deberán presentar una única declaración tributaria respecto de cada uno de los tributos a cargo, en la que en forma consolidada se presente la información tributaria de la oficina principal y de la sucursal de sociedad extranjera en Colombia.

Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE

Autoretención CREE (***)

Declaración mensual (*)

Último dígito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1	10/feb/2015	10/mar/2015	14/abr/2015	12/may/2015	10/jun/2015	8/jul/2015
2	11/feb/2015	11/mar/2015	15/abr/2015	13/may/2015	11/jun/2015	9/jul/2015
3	12/feb/2015	12/mar/2015	16/abr/2015	14/may/2015	12/jun/2015	10/jul/2015
4	13/feb/2015	13/mar/2015	17/abr/2015	15/may/2015	16/jun/2015	13/jul/2015
5	16/feb/2015	16/mar/2015	20/abr/2015	19/may/2015	17/jun/2015	14/jul/2015
6	17/feb/2015	17/mar/2015	21/abr/2015	20/may/2015	18/jun/2015	15/jul/2015
7	18/feb/2015	18/mar/2015	22/abr/2015	21/may/2015	19/jun/2015	16/jul/2015
8	19/feb/2015	19/mar/2015	23/abr/2015	22/may/2015	22/jun/2015	17/jul/2015
9	20/feb/2015	20/mar/2015	24/abr/2015	25/may/2015	23/jun/2015	21/jul/2015
0	23/feb/2015	24/mar/2015	27/abr/2015	26/may/2015	24/jun/2015	22/jul/2015

Último dígito	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1	11/ago/2015	8/sep/2015	8/oct/2015	10/nov/2015	9/dic/2015	13/ene/2016
2	12/ago/2015	9/sep/2015	9/oct/2015	11/nov/2015	10/dic/2015	14/ene/2016
3	13/ago/2015	10/sep/2015	13/oct/2015	12/nov/2015	11/dic/2015	15/ene/2016
4	14/ago/2015	11/sep/2015	14/oct/2015	13/nov/2015	14/dic/2015	18/ene/2016
5	18/ago/2015	14/sep/2015	15/oct/2015	17/nov/2015	15/dic/2015	19/ene/2016
6	19/ago/2015	15/sep/2015	16/oct/2015	18/nov/2015	16/dic/2015	20/ene/2016
7	20/ago/2015	16/sep/2015	19/oct/2015	19/nov/2015	17/dic/2015	21/ene/2016
8	21/ago/2015	17/sep/2015	20/oct/2015	20/nov/2015	18/dic/2015	22/ene/2016
9	24/ago/2015	18/sep/2015	21/oct/2015	23/nov/2015	21/dic/2015	25/ene/2016
0	25/ago/2015	21/sep/2015	22/oct/2015	24/nov/2015	22/dic/2015	26/ene/2016

Declaración cuatrimestral (**)

Último dígito	Ene-Abr	May - Ago	Sep - Dic
Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1	12/may/2015	8/sep/2015	13/ene/2016
2	13/may/2015	9/sep/2015	14/ene/2016
3	14/may/2015	10/sep/2015	15/ene/2016
4	15/may/2015	11/sep/2015	18/ene/2016
5	19/may/2015	14/sep/2015	19/ene/2016
6	20/may/2015	15/sep/2015	20/ene/2016
7	21/may/2015	16/sep/2015	21/ene/2016
8	22/may/2015	17/sep/2015	22/ene/2016
9	25/may/2015	18/sep/2015	25/ene/2016
0	26/may/2015	21/sep/2015	26/ene/2016

(*) Para los contribuyentes autoretenedores cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2014 fueron iguales o superiores a 92.000 UVT (\$2.528.620.000)

(**) Para los contribuyentes autoretenedores cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2014 fueron inferiores a 92.000 UVT (\$2.528.620.000)

(***) Se entenderán como no presentadas las declaraciones que se presenten sin pago total dentro del plazo para declarar.

Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE

El plazo para el pago de las declaraciones tributarias (impuesto sobre la renta y complementarios y CREE) que arrojen un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.159.000 - año 2015), de acuerdo con el art. 47 del Decreto 2623 de 2014, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

El pago del impuesto sobre la renta para la equidad CREE en ningún caso podrá ser compensado con otros impuestos.



Impuesto a la Riqueza

Contribuyentes del impuesto a la riqueza(*)

- Personas naturales, sucesiones ilíquidas, personas jurídicas y sociedades de hecho, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída directamente en el país. (**)
- Personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de establecimientos permanentes en el país. (**)
- Sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída directamente en el país. (**)
- Sociedades y entidades extranjeras respecto de su riqueza poseída indirectamente a través de sucursales o establecimientos permanentes en el país. (**)
- Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su riqueza poseída en el país.

(*) El impuesto a la riqueza se genera por la posesión de la misma al 1 de enero de 2015, cuyo valor sea igual o superior a \$1.000.000.000.

(**) Salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

Impuesto complementario de normalización tributaria al impuesto a la riqueza

Se causa por la posesión de activos omitidos y pasivos inexistentes a 1 de enero de 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

Plazo para declarar y pagar el impuesto a la riqueza y su complementario de normalización tributaria

Declaración y pago primera cuota :

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	12 de mayo de 2015	6	20 de mayo de 2015
2	13 de mayo de 2015	7	21 de mayo de 2015
3	14 de mayo de 2015	8	22 de mayo de 2015
4	15 de mayo de 2015	9	25 de mayo de 2015
5	19 de mayo de 2015	0	26 de mayo de 2015

Pago segunda cuota:

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	8 de septiembre de 2015	6	15 de septiembre de 2015
2	9 de septiembre de 2015	7	16 de septiembre de 2015
3	10 de septiembre de 2015	8	17 de septiembre de 2015
4	11 de septiembre de 2015	9	18 de septiembre de 2015
5	14 de septiembre de 2015	0	21 de septiembre de 2015

(*) El pago del impuesto en ningún caso podrá ser compensado con otros impuestos.

Impuesto sobre las Ventas

Plazo para declarar y pagar IVA Régimen Común del año 2015 (1)

Declaración bimestral (*)

Último dígito	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
dígito	Hasta el día					
1	10/mar/2015	12/may/2015	8/jul/2015	8/sep/2015	10/nov/2015	13/ene/2016
2	11/mar/2015	13/may/2015	9/jul/2015	9/sep/2015	11/nov/2015	14/ene/2016
3	12/mar/2015	14/may/2015	10/jul/2015	10/sep/2015	12/nov/2015	15/ene/2016
4	13/mar/2015	15/may/2015	13/jul/2015	11/sep/2015	13/nov/2015	18/ene/2016
5	16/mar/2015	19/may/2015	14/jul/2015	14/sep/2015	17/nov/2015	19/ene/2016
6	17/mar/2015	20/may/2015	15/jul/2015	15/sep/2015	18/nov/2015	20/ene/2016
7	18/mar/2015	21/may/2015	16/jul/2015	16/sep/2015	19/nov/2015	21/ene/2016
8	19/mar/2015	22/may/2015	17/jul/2015	17/sep/2015	20/nov/2015	22/ene/2016
9	20/mar/2015	25/may/2015	21/jul/2015	18/sep/2015	23/nov/2015	25/ene/2016
0	24/mar/2015	26/may/2015	22/jul/2015	21/sep/2015	24/nov/2015	26/ene/2016

Declaración cuatrimestral (**)

Último dígito	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic
dígito	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1	12/may/2015	8/sep/2015	13/ene/2016
2	13/may/2015	9/sep/2015	14/ene/2016
3	14/may/2015	10/sep/2015	15/ene/2016
4	15/may/2015	11/sep/2015	18/ene/2016
5	19/may/2015	14/sep/2015	19/ene/2016
6	20/may/2015	15/sep/2015	20/ene/2016
7	21/may/2015	16/sep/2015	21/ene/2016
8	22/may/2015	17/sep/2015	22/ene/2016
9	25/may/2015	18/sep/2015	25/ene/2016
0	26/may/2015	21/sep/2015	26/ene/2016

Declaración anual (***)

Último dígito	Anticipo		Saldo por IVA generado y declaración
	Primer pago 30%	Segundo pago 30%	
dígito	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1	12/may/2015	8/sep/2015	13/ene/2016
2	13/may/2015	9/sep/2015	14/ene/2016
3	14/may/2015	10/sep/2015	15/ene/2016
4	15/may/2015	11/sep/2015	18/ene/2016
5	19/may/2015	14/sep/2015	19/ene/2016
6	20/may/2015	15/sep/2015	20/ene/2016
7	21/may/2015	16/sep/2015	21/ene/2016
8	22/may/2015	17/sep/2015	22/ene/2016
9	25/may/2015	18/sep/2015	25/ene/2016
0	26/may/2015	21/sep/2015	26/ene/2016

(*) Declaración y pago bimestral para responsables de IVA, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2014 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$2.528.620.000) y para los responsables con derecho a devolución de que tratan los art. 477 y 481 E.T.

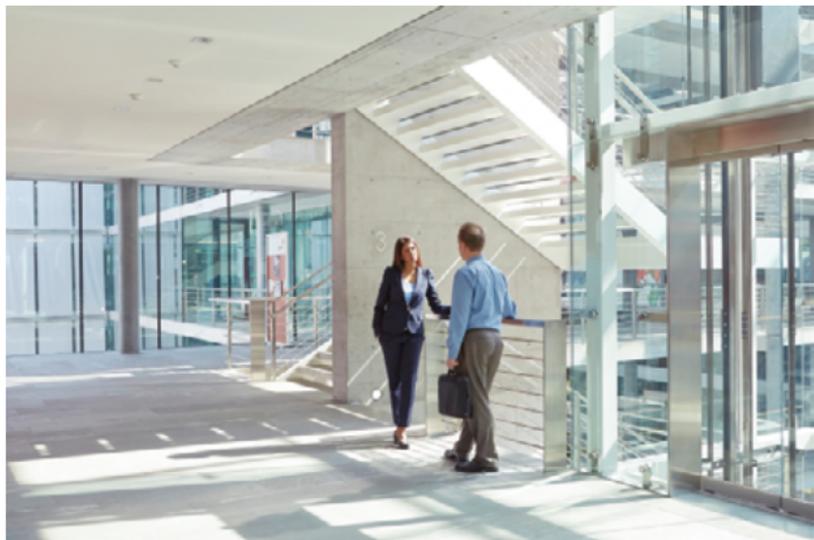
Impuesto sobre las Ventas

Los nuevos responsables del IVA que inicien actividades durante el ejercicio deberán presentar su declaración y pago de manera bimestral.

(**) Declaración y pago cuatrimestral para responsables de IVA, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2014 sean iguales o superiores a 15.000 UVT (\$412.275.000) pero inferiores a 92.000 UVT (\$2.528.620.000).

(***) Declaración anual para responsables de IVA, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos generados a 31 de diciembre de 2014 sean inferiores a 15.000 UVT (\$412.275.000).

(1) No están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas, los responsables del régimen simplificado. Tampoco están obligados los responsables del régimen común en los periodos en los cuales no hayan ejecutado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de los art. 484 y 486 E.T.



Retención en la Fuente

Retención en la fuente del impuesto sobre la renta y complementarios

Col. \$ UVT (2014)

- Son agentes retenedores las personas naturales comerciantes con ingresos brutos o patrimonio bruto en el año 2014 superiores a: 824.550.000 30.000
- Plazo máximo para la expedición de los certificados de retención a título del impuesto sobre la renta y complementarios 20 de marzo de 2015

Retención en la fuente del impuesto sobre las ventas

Certificado de retención de IVA: Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención. Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del certificado bimestral.

Plazo para declarar y pagar retención en la fuente del año 2015 (1)(2)

Último dígito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1	10/feb/2015	10/mar/2015	14/abr/2015	12/may/2015	10/jun/2015	08/jul/2015
2	11/feb/2015	11/mar/2015	15/abr/2015	13/may/2015	11/jun/2015	09/jul/2015
3	12/feb/2015	12/mar/2015	16/abr/2015	14/may/2015	12/jun/2015	10/jul/2015
4	13/feb/2015	13/mar/2015	17/abr/2015	15/may/2015	16/jun/2015	13/jul/2015
5	16/feb/2015	16/mar/2015	20/abr/2015	19/may/2015	17/jun/2015	14/jul/2015
6	17/feb/2015	17/mar/2015	21/abr/2015	20/may/2015	18/jun/2015	15/jul/2015
7	18/feb/2015	18/mar/2015	22/abr/2015	21/may/2015	19/jun/2015	16/jul/2015
8	19/feb/2015	19/mar/2015	23/abr/2015	22/may/2015	22/jun/2015	17/jul/2015
9	20/feb/2015	20/mar/2015	24/abr/2015	25/may/2015	23/jun/2015	21/jul/2015
0	23/feb/2015	24/mar/2015	27/abr/2015	26/may/2015	24/jun/2015	22/jul/2015

Último dígito	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1	11/ago/2015	8/sep/2015	8/oct/2015	10/nov/2015	9/dic/2015	13/ene/2016
2	12/ago/2015	9/sep/2015	9/oct/2015	11/nov/2015	10/dic/2015	14/ene/2016
3	13/ago/2015	10/sep/2015	13/oct/2015	12/nov/2015	11/dic/2015	15/ene/2016
4	14/ago/2015	11/sep/2015	14/oct/2015	13/nov/2015	14/dic/2015	18/ene/2016
5	18/ago/2015	14/sep/2015	15/oct/2015	17/nov/2015	15/dic/2015	19/ene/2016
6	19/ago/2015	15/sep/2015	16/oct/2015	18/nov/2015	16/dic/2015	20/ene/2016
7	20/ago/2015	16/sep/2015	19/oct/2015	19/nov/2015	17/dic/2015	21/ene/2016
8	21/ago/2015	17/sep/2015	20/oct/2015	20/nov/2015	18/dic/2015	22/ene/2016
9	24/ago/2015	18/sep/2015	21/oct/2015	23/nov/2015	21/dic/2015	25/ene/2016
0	25/ago/2015	21/sep/2015	22/oct/2015	24/nov/2015	22/dic/2015	26/ene/2016

(1) Incluye retención del impuesto de timbre, de IVA y de renta.

(2) La presentación de la declaración de retención en la fuente no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente.

Impuesto Nacional al Consumo

Régimen simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares

Col. \$ UVT (2014)

Pertencen a este régimen las personas jurídicas y naturales con ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores en 2014 a:

109.940.000 4.000

Plazo para declarar y pagar el impuesto nacional al consumo año gravable 2015

Declaración simplificada anual del impuesto nacional al consumo (para personas pertenecientes al régimen simplificado)

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	13 de enero de 2016	6	20 de enero de 2016
2	14 de enero de 2016	7	21 de enero de 2016
3	15 de enero de 2016	8	22 de enero de 2016
4	18 de enero de 2016	9	25 de enero de 2016
5	19 de enero de 2016	0	26 de enero de 2016

Declaración y pago bimestral del impuesto nacional al consumo (para los demás responsables)

Último dígito	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
	Hasta el día					
1	10/mar/2015	12/may/2015	8/jul/2015	8/sep/2015	10/nov/2015	13/ene/2016
2	11/mar/2015	13/may/2015	9/jul/2015	9/sep/2015	11/nov/2015	14/ene/2016
3	12/mar/2015	14/may/2015	10/jul/2015	10/sep/2015	12/nov/2015	15/ene/2016
4	13/mar/2015	15/may/2015	13/jul/2015	11/sep/2015	13/nov/2015	18/ene/2016
5	16/mar/2015	19/may/2015	14/jul/2015	14/sep/2015	17/nov/2015	19/ene/2016
6	17/mar/2015	20/may/2015	15/jul/2015	15/sep/2015	18/nov/2015	20/ene/2016
7	18/mar/2015	21/may/2015	16/jul/2015	16/sep/2015	19/nov/2015	21/ene/2016
8	19/mar/2015	22/may/2015	17/jul/2015	17/sep/2015	20/nov/2015	22/ene/2016
9	20/mar/2015	25/may/2015	21/jul/2015	18/sep/2015	23/nov/2015	25/ene/2016
0	24/mar/2015	26/may/2015	22/jul/2015	21/sep/2015	24/nov/2015	26/ene/2016

Precios de Transferencia

Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia y a preparar y presentar documentación comprobatoria por el año gravable 2014

Col. \$ UVT (2014)

- Que durante el año gravable 2014 hubieran celebrado operaciones con vinculados económicos conforme a lo establecido en los art. 260-1 y 260-2 E.T. y cumplan con lo siguiente(*):

Patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2014 igual o superior a:	2.748.500.000	100.000
O ingresos brutos en el año gravable 2014 iguales o superiores a:	1.676.585.000	61.000

(*). Quienes realicen operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales (vinculados o no vinculados) deberán cumplir con las obligaciones aunque el patrimonio bruto o los ingresos brutos sean inferiores a los montos antes señalados.

No habrá lugar a preparar y enviar documentación comprobatoria en los siguientes casos:

- (**). Cuando la sumatoria de las operaciones realizadas con vinculados durante el año gravable 2014 sea inferior a:	1.676.585.000	61.000
- (**). Por aquellos tipos de operación señalados en el art. 11 del Decreto 3030 de 2013, cuyo monto anual acumulado en el año gravable 2014 no supere:	879.520.000	32.000
- (**). Cuando la sumatoria de las operaciones realizadas con residentes o domiciliados en paraísos fiscales durante el año gravable 2014 no supere:	274.850.000	10.000

(**) En el caso de las operaciones de financiamiento que deban ser declaradas como “intereses sobre préstamos”, para efectos de determinar si la operación supera los topes señalados, deberá tenerse en cuenta el monto del principal.

Plazo para presentar la declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	8 de julio de 2015	6	15 de julio de 2015
2	9 de julio de 2015	7	16 de julio de 2015
3	10 de julio de 2015	8	17 de julio de 2015
4	13 de julio de 2015	9	21 de julio de 2015
5	14 de julio de 2015	0	22 de julio de 2015

La declaración informativa y la documentación comprobatoria de precios de transferencia se presentarán en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.

Medios Magnéticos Nacionales

Valores absolutos para suministrar información tributaria en medios magnéticos nacionales por el año 2014

Col. \$

- Art. 623 E.T. literal a) Consignaciones, depósitos, captaciones, abonos, traslados o movimientos de dinero. Valor a informar superior a:	0
- Art. 623 E.T. literal a) Saldo en una o varias cuentas corrientes y/o de ahorros al 31 de diciembre de 2014. Valor a informar superior a:	0
- Art. 623 E.T. literal b) Valor a informar superior a:	10.000.000
- Art. 623 E.T. literal c) Valor a informar superior a:	10.000.000
- Art. 623-2 (sic) E.T. Valor a informar superior a:	10.000.000
- Art. 628 E.T. Valor a informar superior a:	10.000.000
- Art. 629 E.T. Los notarios deberán informar cada una de las personas o entidades que efectuaron en la respectiva Notaría, enajenación de bienes o derechos durante el año 2014, independientemente del valor de la transacción.	
- Art. 631 E.T. Valores iguales o superiores a:	
Literal a)	5.000.000
Literal b) y e)	500.000
Por el concepto de salarios y demás remuneraciones laborales, honorarios, comisiones, servicios y otros pagos.	10.000.000
Literal f)	1.000.000
(*) Literal h)	5.000.000
(**) Literal i)	5.000.000
Literal k) discriminación de las partidas consignadas en la declaración de renta del año gravable 2014.	

(*) Si los pasivos a 31 de diciembre de 2014 son iguales o superiores a \$500.000.000, se reportarán los acreedores iguales o superiores a \$1.000.000.

(**) Si los créditos a 31 de diciembre de 2014 son iguales o superiores a \$500.000.000, deberá informarse cada uno de los deudores acumulados iguales o superiores a \$1.000.000.

Montos a tener en cuenta para estar obligados a presentar la información de que trata el art. 631 E.T.

- Las personas naturales y asimiladas cuando sus ingresos brutos del año gravable 2012 sean superiores a:	500.000.000
- Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2012 sean superiores a:	100.000.000

Medios Magnéticos Nacionales

Plazo para presentar información tributaria en medios magnéticos nacionales año gravable 2014

- Información de Grupos Empresariales
- Art. 627 E.T.

Hasta el día
30 de junio de 2015
27 de febrero de 2015

- La información a que se refieren los art. 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del E.T, exceptuando los establecidos en los artículos 34, 35 y 36 de la resolución 219 de 2014, deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas:

Grandes Contribuyentes

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
3	20 de abril de 2015	8	27 de abril de 2015
4	21 de abril de 2015	9	28 de abril de 2015
5	22 de abril de 2015	0	29 de abril de 2015
6	23 de abril de 2015	1	30 de abril de 2015
7	24 de abril de 2015	2	4 de mayo de 2015

Personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
26 a 30	5 de mayo de 2015	76 a 80	20 de mayo de 2015
31 a 35	6 de mayo de 2015	81 a 85	21 de mayo de 2015
36 a 40	7 de mayo de 2015	86 a 90	22 de mayo de 2015
41 a 45	8 de mayo de 2015	91 a 95	25 de mayo de 2015
46 a 50	11 de mayo de 2015	96 a 00	26 de mayo de 2015
51 a 55	12 de mayo de 2015	01 a 05	27 de mayo de 2015
56 a 60	13 de mayo de 2015	06 a 10	28 de mayo de 2015
61 a 65	14 de mayo de 2015	11 a 15	29 de mayo de 2015
66 a 70	15 de mayo de 2015	16 a 20	1 de junio de 2015
71 a 75	19 de mayo de 2015	21 a 25	2 de junio de 2015

Otros Impuestos

Plazo para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio en Bogotá

Régimen común (Declaración ICA y retención ICA)

Bimestre	Fecha declaración y pago
Ene - Feb	19 de marzo de 2015
Mar - Abr	19 de mayo de 2015
May - Jun	17 de julio de 2015
Jul - Ago	18 de septiembre de 2015
Sep - Oct	19 de noviembre de 2015
Nov - Dic	19 de enero de 2016

Régimen simplificado (ICA)

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado del ICA deben cumplir con la obligación de pago del impuesto por el año gravable 2014 mediante declaración anual, a más tardar el 19 de febrero de 2015. Por el año gravable 2015 la obligación de declarar y pagar el impuesto se debe cumplir a más tardar el 19 de febrero de 2016.

Plazo para declarar y pagar el impuesto predial en Bogotá

Descuento	Fecha declaración y pago
10%	10 de abril de 2015
0%	19 de junio de 2015

Plazo para declarar y pagar el impuesto de vehículos matriculados en Bogotá

Descuento	Fecha declaración y pago
10%	8 de mayo de 2015
0%	3 de julio de 2015

Plazo para la declaración anual de activos en el exterior

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	8 de octubre de 2015	6	16 de octubre de 2015
2	9 de octubre de 2015	7	19 de octubre de 2015
3	13 de octubre de 2015	8	20 de octubre de 2015
4	14 de octubre de 2015	9	21 de octubre de 2015
5	15 de octubre de 2015	0	22 de octubre de 2015

Bases y Tarifas de Retención en la Fuente 2015

Impuesto sobre la renta y complementarios

	UVT	Base mínima (UVT 2015)	%
Compras			
Otros ingresos tributarios	27	764.000	2,5
Combustibles derivados del petróleo, por pagos efectuados a distribuidores mayoristas y minoristas	-	0	0,1
Café pergamino o cereza	160	4.525.000	0,5
Productos agropecuarios sin procesamiento industrial	92	2.602.000	1,5
Contratos de construcción, urbanización y en general de confección de obra material de bien inmueble	-	0	2
Honorarios, comisiones y consultoría(*)(**)			
Declarantes	-	0	11
No declarantes	-	0	10
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$93.321.000)	-	0	11
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$93.321.000)	-	0	11
Contratos de consultoría de obra pública cuya remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador	-	0	2

(*) Incluye los contratos de construcción de obra material del bien inmueble por el sistema de administración delegada

Servicios (**)

Servicios en general			
Declarantes	4	113.000	4
No declarantes	4	113.000	6
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$93.321.000)	4	113.000	4
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$93.321.000)	4	113.000	4
Servicios de transporte			
- Transporte de carga terrestre	4	113.000	1
- Transporte aéreo o marítimo prestado por empresas colombianas	4	113.000	1
- Transporte internacional prestado por empresas sin domicilio en el país	-	0	3
Empresas de servicios temporales de empleo (sobre A.I.U.)	4	113.000	1
Empresas de servicios de aseo y vigilancia (sobre A.I.U.)	4	113.000	2
Sísmica (prestada por proveedores residentes)	-	0	6
Servicios integrales de salud por I.P.S.	4	113.000	2
Servicios de restaurante, hotel y hospedaje	4	113.000	3,5

(**) Para los pagos realizados a personas naturales calificadas como empleados, de conformidad con el art. 329 E.T., la tarifa de retención en la fuente aplicable será la establecida en el art. 383 E.T. o 384 E.T., dependiendo de su calidad de declarantes de renta o no.

Bases y Tarifas de Retención en la Fuente 2015

A partir del 1 de abril de 2013, a los empleados declarantes del impuesto sobre la renta se les aplicará la mayor retención en la fuente que resulte de comparar la retención en la fuente mínima del art. 384 E.T. y la del art. 383 E.T.

	UVT	Base mínima (UVT 2015)	%
Salarios			
Ingresos gravados aplicará según art. 383 y 384 del E.T.			
Arrendamientos			
Bienes inmuebles	27	764.000	3,5
Bienes muebles	-	0	4
Indemnización			
No laboral			
- Extranjero sin residencia	-	0	39
- Residentes	-	0	20
Laboral			
Ingresos devengados superiores a 204 UVT (\$5.769.000) sin perjuicio de la aplicación de la retención mínima.	-	0	20
Otros			
- Enajenación de activos fijos de personas naturales	-	0	1
- Bienes raíces destinados a vivienda por las primeras 20.000 UVT, (\$565.580.000)	-	0	1
y por el exceso de dicho monto	-	0	2,5
- Bienes raíces no destinados a vivienda	-	0	2,5
- Rendimientos financieros	-	0	4
- Loterías, rifas, apuestas y similares	48	1.357.000	20
- Ingresos por exportación de hidrocarburos (autorretención)	-	0	1,5
- Ingresos por demás productos mineros incluyendo el oro (autorretención)	-	0	1
Pagos al exterior (***)			
- Intereses, comisiones, regalías, honorarios, arrendamientos, compensaciones por servicios personales o explotación de propiedad industrial o del know how, beneficios o regalías provenientes de propiedad literaria, científica o artística			39
- Consultorías, servicios técnicos y asistencia técnica prestados en Colombia o desde el exterior			10
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término igual o superior a un año			14
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término inferior a un año			39
- Leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinós, así como sus partes			1
- Profesores extranjeros sin residencia contratados por menos de 4 meses por instituciones de educación superior			7

Bases y Tarifas de Retención en la Fuente 2015

	UVT	Base mínima (UVT 2015)	%
- Explotación de películas cinematográficas (sobre el 60% del pago o abono en cuenta)			39
- Explotación de programas de computador (sobre el 80% del pago o abono en cuenta)			39
- Contratos llave en mano de confección de obra material			1
- Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento o reparación de obras civiles			2
- Demás pagos al exterior			14

(***) Pagos o abonos en cuenta efectuados a residentes fiscales en países con los cuales Colombia no ha suscrito acuerdos para evitar la doble imposición.

Las tarifas inferiores al 39% pueden variar para proveedores residentes o domiciliados en paraísos fiscales.

CREE

- Autorretención CREE			
Se aplicarán las siguientes tarifas de acuerdo con la actividad principal del contribuyente según lo establecido en el Decreto 014 de 2014.			0,4 0,8 1,6

Impuesto de timbre

Tarifa general			0
----------------	--	--	---

Impuesto sobre las ventas (****)

Compras gravadas a residentes o domiciliados	27	764.000	15
Servicios gravados prestados por residentes o domiciliados	4	113.000	15
Servicios gravados prestados por no residentes o no domiciliados.	-	0	100

(****) La retención se calcula sobre la tarifa de IVA aplicable a la operación

Vencimientos Corporativos

Renovación matrícula mercantil: hasta el 31 de marzo de 2015.

Renovación registro único de proponentes: hasta el 9 de abril de 2015.

Asamblea general de accionistas o junta de socios ordinaria: A más tardar el 31 de marzo. La convocatoria debe realizarse como regla general y salvo pacto en contrario, con mínimo 15 días hábiles de antelación o 5 si se trata de una S.A.S. En caso de tener dos ejercicios contables, la segunda reunión ordinaria deberá celebrarse a más tardar el 30 de septiembre.

Depósito de estados financieros en la Cámara de Comercio: Dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación, máximo el 30 de abril de 2015, salvo que los mismos hayan sido depositados ante la Superintendencia de Sociedades.

Envío de información financiera a Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2014. Para sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales que se encuentren en estado de vigilancia o control por la Superintendencia, aún cuando estén en concordato, en acuerdo de reestructuración o de reorganización empresarial y aquellas que estando bajo inspección, sean requeridas: Circular Externa No. 201-000007 del 13 de noviembre de 2013.

Últimos dígitos	Envío de información	Últimos dígitos	Envío de información
01 a 05	6 de abril de 2015	51 a 55	20 de abril de 2015
06 a 10	7 de abril de 2015	56 a 60	21 de abril de 2015
11 a 15	8 de abril de 2015	61 a 65	22 de abril de 2015
16 a 20	9 de abril de 2015	66 a 70	23 de abril de 2015
21 a 25	10 de abril de 2015	71 a 75	24 de abril de 2015
26 a 30	13 de abril de 2015	76 a 80	27 de abril de 2015
31 a 35	14 de abril de 2015	81 a 85	28 de abril de 2015
36 a 40	15 de abril de 2015	86 a 90	29 de abril de 2015
41 a 45	16 de abril de 2015	91 a 95	30 de abril de 2015
46 a 50	17 de abril de 2015	96 a 00	4 de mayo de 2015

Envío de información sobre prácticas empresariales a Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2014. Para sociedades comerciales y empresas unipersonales en vigilancia o control. Se excluyen sociedades inspeccionadas, sucursales de sociedad extranjera y sociedades en estado de liquidación, concordato o en acuerdo recuperatorio.

Últimos dígitos	Envío de información	Últimos dígitos	Envío de información
01 a 10	11 de mayo de 2015	51 a 60	19 de mayo de 2015
11 a 20	12 de mayo de 2015	61 a 70	20 de mayo de 2015
21 a 30	13 de mayo de 2015	71 a 80	21 de mayo de 2015
31 a 40	14 de mayo de 2015	81 a 90	22 de mayo de 2015
41 a 50	15 de mayo de 2015	91 a 00	25 de mayo de 2015

Envío estados financieros consolidados por matrices o controlantes requeridas: A más tardar el 15 de mayo de 2015.

Envío estados financieros por sociedades en liquidación voluntaria a 31 de diciembre de 2014 (Sociedades comerciales que se encuentren en estado de vigilancia o control): Antes del 30 de mayo de 2015.

Vencimientos Cambiarios y Aduaneros

Actualización inversión extranjera régimen general (Formulario 15): Hasta el 30 de junio de 2015 en medio físico o electrónico. Se exceptúan las empresas que están obligadas a presentar información financiera a la Superintendencia de Sociedades.

Registro movimiento de inversión extranjera: Un año contado a partir de la fecha en que ocurrió, excepto recomposición del capital que deberá registrarse dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la reforma estatutaria siempre que haya modificación en el número de cuotas o acciones. Se requieren poderes otorgados por cedente y cesionario en todo caso y copia del pago de los impuestos que se generen.

Registro de inversión suplementaria al capital asignado para sucursales del régimen especial - sector hidrocarburos y minería. (Formulario 13): Hasta el 30 de junio de 2015 en medio físico o electrónico.

Renovación certificado de dedicación exclusiva al sector hidrocarburos ante el Ministerio de Minas: Anualmente según fecha de expedición del certificado.

Informe anual al Ministerio de Minas sobre actividades para empresas dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios al sector de hidrocarburos: Antes del 1 de marzo de 2015. (art. 5 del Decreto 1348 de 1961).

Informe anual al Ministerio del Trabajo y de Minas para empresas del sector de Hidrocarburos sobre contratos ejecutados: Antes del 1 de marzo de 2015 (art. 36 del Decreto 1348 de 1961).

Informe anual al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre el sistema de licencias anuales: Dentro de los 15 primeros días de los meses de julio y enero de cada año. (art. 12 del Decreto 4801 de 2008).

Perfeccionamiento de la inversión por anticipo para futuras capitalizaciones: Dentro de los 12 meses siguientes a la canalización de las divisas declaradas como anticipo para futuras capitalizaciones.

Medios magnéticos cambiarios - reporte trimestral DIAN sobre movimientos cuenta de compensación: Plazos según Resolución 9147 de 2006 como se indica a continuación:

Último dígito del NIT o cédula	Trimestre I: Días de abril en 2015	Trimestre II: Días de julio en 2015	Trimestre III: Días de octubre en 2015	Trimestre IV Días de enero en 2016
1 y 2	16 – 17	14 – 15	15 – 16	18 – 19
3 y 4	20 – 21	16 – 17	19 – 20	20 – 21
5 y 6	22 – 23	21 – 22	21 – 22	22 – 25
7 y 8	24 – 27	23 – 24	23 – 26	26 – 27
9 y 0	28 – 29	27 – 28	27 – 28	28 – 29

Vencimientos Cambiarios y Aduaneros

Envío electrónico del informe negativo trimestral sobre operaciones sospechosas (ROS) y Transacciones individuales en efectivo a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF) para personas jurídicas y naturales obligadas según Resolución 212 de 2009 de la UIAF: Décimo día calendario del mes siguiente al trimestre que se reporta.

Reportes electrónicos a la UIAF sobre Operaciones Sospechosas (ROS) y Transacciones Individuales en Efectivo positivo: Cada vez que ocurra.

Envío electrónico del informe positivo y negativo de transacciones de venta para las personas naturales o jurídicas dedicadas profesionalmente a la compraventa de vehículos automotores obligadas según la Resolución 101 de 2013: Dentro de los primeros quince días calendario del mes siguiente al que se reporta.

Envío electrónico del informe negativo trimestral sobre operaciones sospechosas (ROS) a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero UIAF para personas jurídicas y naturales dedicadas profesionalmente a la compraventa de vehículos automotores según Resolución 101 de 2013: Dentro de los quince primeros días calendario del mes siguiente al que se reporta.

Reportes electrónicos a la UIAF sobre Operaciones Sospechosas (ROS) para personas jurídicas y naturales dedicadas profesionalmente a la compraventa de vehículos automotores obligadas según Resolución 101 de 2013: Cada vez que ocurra.

Renovación de inscripciones, autorizaciones o habilitaciones aduaneras otorgadas por la DIAN en virtud del Decreto 2685 de 1999: No se requerirá para aquellas vigentes al 29 de diciembre de 2012 o que hayan radicado renovación oportuna hasta esa fecha, hasta tanto se expida nueva regulación al respecto (art. 5 del Decreto 2766 de 2012), sin embargo se deben renovar las garantías.

Vencimientos Laborales

Prestaciones sociales

Prima

Primera cuota: Debe pagarse antes del 30 de junio de 2015.

Segunda cuota: Debe pagarse los primeros 20 días de diciembre de 2015.

Cesantías: Deben consignarse en el fondo respectivo antes del 14 de febrero de 2015.

Intereses a las cesantías: Deben pagarse a más tardar el 31 de enero de 2015.

Seguridad social y parafiscales

Empresas con más de 200 empleados:

Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 10	1	50 al 62	5
11 al 23	2	63 al 75	6
24 al 36	3	76 al 88	7
37 al 49	4	89 al 99	8

Empresas con menos de 200 empleados:

Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 08	1	57 al 64	8
09 al 16	2	65 al 72	9
17 al 24	3	73 al 79	10
25 al 32	4	80 al 86	11
33 al 40	5	87 al 93	12
41 al 48	6	94 al 99	13
49 al 56	7		

Trabajadores Independientes

Últimos dígitos de la cédula de ciudadanía	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos de la cédula de ciudadanía	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	1	57 al 63	9
08 al 14	2	64 al 69	10
15 al 21	3	70 al 75	11
22 al 28	4	76 al 81	12
29 al 35	5	82 al 87	13
36 al 42	6	88 al 93	14
43 al 49	7	94 al 99	15
50 al 56	8		

Contactos y Oficinas

Socio Principal:

Eduardo Calero Arcila

Socios Servicios Legales y Tributarios:

Carlos Mario Lafaurie Escorce
Carlos Miguel Chaparro Plazas
Eliana Bernal Castro
María Helena Díaz Méndez
Nacira Lamprea Okamel

Directores:

Hernan Alfredo Díaz Méndez
Jorge Ricardo Suárez Roza
Wilson Herrera Robles

Gerentes Senior:

Adriana Hincapie Hernández
Alba Lucía Gómez Marín
Alexandra Trujillo Castellanos
Angela Liliana Sánchez Rojas
Arley Alfonso Álvarez
Claudia Marcela Camargo Arias
Daniel Eduardo Cardoso Ortíz
Francisco Javier González Ceballos
Jorge Iván Méndez Triana
Marcela Ramírez Stemberg
Martha Lucía Toro Castrillón
Rafael Ricardo Parra Correa

Gerentes:

Barranquilla:

Jeyson Leonardo Pisco Galarza

Bogotá:

Alexander Moreno Mayorga
Carlos Andrés Chaparro Ruíz
Francisco Andrés Sanabria Valdés
Karen Sofía Nigrinis Name
Milton Ariel Moreno León
Oscar Andrés Torres Puentes

Cali:

Winston Castro Bolívar

Medellín:

Mauricio Adolfo Carvajal Cordoba

Bogotá

Edificio AV Villas

Calle 100 No. 11A-35, Pisos 3 - 6 - 7
Teléfono: (571) 634 0555
Fax: (571) 218 8544 - A.A. 60188

Carrera 7 No. 156-80, Piso 19

Teléfono: (571) 668 4999
Fax: (571) 673 8575

Dorado Plaza

Calle 26 No. 85D-55, Módulo verde, Piso 3,
Oficinas 248M a 250M
Centro Empresarial Dorado Plaza
Teléfono: (571) 745 0412

Cali

Edificio La Torre de Cali

Calle 19 Norte No. 2N-29, Piso 7
Teléfono: (572) 684 5500
Fax: (572) 684 5510 - A.A. 180

Medellín

Edificio Forum

Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, Piso 11
Teléfono: (574) 325 4320
Fax: (574) 325 4322 A.A. 81164 Envigado

Barranquilla

Edificio Centro Empresarial de Las Américas

Calle 77B No. 57-141, Piso 8
Teléfono: (575) 368 2960
Fax: (575) 353 2315 - A.A. 29

El presente calendario tributario tiene como propósito presentar a nuestros lectores algunas de las novedades legales y fiscales, razón por la cual no constituye una asesoría profesional.



Consulta el calendario aquí

Búscanos
PwC Colombia



www.pwc.com/co

PwC ayuda a las organizaciones y personas a crear el valor que están buscando. Somos una red de firmas presente en 157 países, con más de 195.000 personas comprometidas a entregar calidad en los servicios de Auditoría, Impuestos y Consultoría. Cuéntanos lo que te importa y encuentra más información visitando nuestra web: www.pwc.com.

© 2015 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.